Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.

Palmira, febrero 18 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el despacho lo manifestado por los señores John Jairo, Lucy Amparo y Luz Mary Hernández Henao, como quiera que, al constituir el poder, tácitamente se infiere la revocatoria del que detentaba el abogado Flover Rivera Buitrago., de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P. será aceptada la misma, al tiempo que se reconocerá personería a la nueva profesional del derecho que se designa. Igualmente se ordenará, por secretaría, compartir a la apoderada designada, el enlace al expediente.

Observando el despacho que, en atención a lo solicitado en oficio 115242448-1067-JAT-O-A.1030 de 09 de mayo de 2018, de la DIAN-palmira, obra en autos la constancia de remisión de los documentos solicitados 01 de septiembre de 2020, se requerirá a dicha oficina para que informe qué ha sucedido en relación con la expedición del paz y salvo requerido

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- **TENER POR REVOCADO** tácitamente el poder conferido al abogado FLOVER RIVERA BUITRAGO. que en escrito anterior hacen los señores John Jairo, Lucy Amparo y Luz Mary Hernández Henao.

2º.- **RECONOCER**, personería a la abogada **DORA SOLEDAD COLLAZOS PÀEZ**, actualmente en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. **29.119.602**, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP# 204.165, para que continúe representando en éstas diligencias a los precitados herederos, en los términos contenidos en los respectivos memoriales poder otorgados.

Por la secretaría del despacho, compártase con la precitada apoderada el enlace al expediente 76520311000320160052400.

3°. REQUIERASE a la DIAN para que, en el término de cinco días siguientes a la comunicación que le será remitida, manifiesta qué ha sucedido con la expedición del paz y salvo que corresponde a este proceso, habida cuenta que la documentación que solicitó en oficio 115242448-1067-JAT-O-A.1030 de 09 de mayo de 2018 le fue remitida vía correo electrónico desde el 01 de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b193eafea261a4c0d833ae38a4ee77e9c61fffcb2c15728f6f90aba3d8894de

Documento generado en 18/02/2022 11:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica